



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA  
DIRECCIÓN NACIONAL DE PERSONAL

## CIRCULAR No. 001

**DE:** DIRECCION NACIONAL DE PERSONAL

**PARA:** SERVIDORES PUBLICOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS

**TEMA:** Alcances Ley 1328 y Decreto 4600 de 2009  
Portafolios de Inversión Cesantías afiliados a Sociedades Administradoras de Fondos de Cesantías Privadas

**FECHA:** 16 de febrero de 2010

Con la expedición de la Ley 1328 del 15 de julio de 2009, "*por la cual se dictan normas en materia financiera, de seguros, del mercado de valores y otras disposiciones*", se reforma el manejo de las cesantías consignadas en los Fondos Privados, a través del Decreto reglamentario No. 4600 del 25 de noviembre de 2009, se faculta al gobierno nacional para "la administración de los portafolios de inversión de los Fondos de Cesantías, incluyendo entre otros aspectos, el régimen de inversión de cada uno de ellos, las posibilidades de elección por parte de los afiliados, los traslados entre los portafolios y el régimen gradual al nuevo esquema".

Las nuevas disposiciones entran a regir a partir del 1º de enero de 2010, estableciéndose régimen de inversión de los recursos consignados en los fondos de cesantías en dos tipos de portafolios, a saber:

- El portafolio a CORTO PLAZO estará conformado por el valor de cesantías que el afiliado determine destinar para un periodo de tiempo inferior a un (1) año, en las diferentes modalidades de retiro parcial y definitivo de cesantías previstas en el artículo 102 de la Ley 50 de 1990, concordante con lo dispuesto en el artículo 166 del Decreto 663 de 1993. La consignación de las cesantías que realice la Universidad entre enero y junio de 2010, entrarán a ser parte de este portafolio, por disposiciones de Ley.
- El portafolio a LARGO PLAZO se constituye con el monto de las cesantías que el afiliado tenga previsto que permanezcan en el fondo privado por un periodo superior a un (1) año. La norma indica que este régimen de inversión propenderá por obtener una mayor rentabilidad para el plazo relevante de estos recursos. A esta modalidad de portafolio serán trasladados los saldos de cesantías acumulados a 31 de diciembre de 2009 en el fondo privado de cesantías, según lo dispuesto en las normas vigentes.

A partir del 1º de julio de 2010, los afiliados a una Sociedad Administradora de Fondos de Cesantías privada, podrán definir su perfil de administración, es decir, la forma como se deben distribuir el saldo de sus cesantías entre las subcuentas a Corto Plazo y Largo Plazo, o en una sola de ellas, según lo dispone el artículo 5º del Decreto 4600 de 2009.

200 COLOMBIA  
AÑOS DE IDENTIDAD 1810-2010

Carrera 45 # 26 - 85 EDIFICIO URIEL GUTIERREZ piso 4o Oficina 418  
Teléfono: 57 (1) 3165117 Conmutador: 57 (1) 3165000 extensión 18225 - 18110 - 18142 - 18166 - 18071  
Telefax: 57 (1) 316 50000 Ext. 18225  
Correo electrónico: [dinacp\\_nal@unal.edu.co](mailto:dinacp_nal@unal.edu.co) / Bogotá Colombia, Sur América  
ciencia y tecnología para el país



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA  
DIRECCIÓN NACIONAL DE PERSONAL

Esta decisión la informará el afiliado directamente al fondo privado al cual esté afiliado, según el mecanismo que adopte cada fondo.

Una vez tomada la decisión del perfil de administración de los portafolios, la orden de aumentar el porcentaje de asignación a LARGO PLAZO sólo podrá ser modificada transcurridos por lo menos seis (6) meses desde la última modificación. Ahora bien, la orden de aumentar el porcentaje de asignación a CORTO PLAZO sólo podrá ser modificada una vez transcurridos por lo menos doce (12) meses.

En caso de no informar su decisión de perfil de administración de los portafolios, la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías, trasladará entre los días 16 y 31 de agosto de cada año, los saldos existentes en la subcuenta de CORTO PLAZO a la de LARGO PLAZO.

En los casos de TRASLADO a otra Sociedad Administradora de Fondos de Cesantías, el saldo existente en su cuenta individual se trasladará en las mismas proporciones en que se encontraban al momento del traslado, manteniéndose las mismas reglas vigentes en concordancia con el artículo 5° del Decreto 4600 de 2009.

La asesoría e información relacionada con el nuevo sistema de administración de las cesantías de que tratan la Ley 1328 y el Decreto 4600 del año 2009, para la toma de decisiones informada en relación con la inversión de sus recursos en las modalidades de los portafolios, la brindarán las Sociedades Administradoras de Fondos de Cesantías privadas, para lo cual lo invitamos a contactarse directamente con el fondo al cual este afiliado.

Atento Saludo,



**ALBA ESTHER VILLAMIL OCAMPO**  
Directora Nacional de Personal

BCMT / CABA

**200** COLOMBIA  
AÑOS DE IDENTIDAD -1810-2010-

Carrera 45 # 26 - 85 EDIFICIO URIEL GUTIERREZ piso 4o Oficina 418  
Teléfono: 57 (1) 3165117 Conmutador: 57 (1) 3165000 extensión 18225 - 18110 - 18142 - 18166 - 18071  
Telefax: 57 (1) 316 50000 Ext. 18225  
Correo electrónico: [dirnacp\\_nal@unal.edu.co](mailto:dirnacp_nal@unal.edu.co) / Bogotá Colombia, Sur América  
ciencia y tecnología para el país